

VERBAL  
RADICADO. 2022-00093-00  
AUTO INTERLOCUTORIO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso proceder con el estudio de admisibilidad de la demanda, empero, revisado el expediente, se observa que en numeral 1° de la parte resolutive del auto de fecha 1 de junio de 2022 se dispuso:

*“PRIMERO: FIJAR COMO CAUCIÓN, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.042.600,00),, incluyendo a terceros.”*

Revisada la póliza allegada el día 9 de junio de 2022, y que obra en el archivo 12 del expediente digital, se observa que no cumple con lo ordenado en el numeral mencionado, por cuanto no incluye a terceros.

Así las cosas, se ordena a la parte demandante que adicione la póliza n° 21-41-101013613 de Seguros del Estado S.A.

Para tal fin, se concede el término de tres días, so pena de rechazo de la demanda, pues como bien se advirtió en auto de 1 de junio de 2022, el propósito es el decreto y práctica de medidas cautelares para acudir directamente a la administración de justicia, y si dicha adición no se allega no es posible decretar la medida cautelar y su renuencia trae como consecuencia el rechazo de la demanda.

**NOTIFÍQUESE.**



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>BUCARAMANGA</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>16 de junio de 2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.</p> <hr/> <p> OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ SECRETARIO</p>
--